



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

2011/2013(INI)

23.3.2011

OPINIÓN

de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

para la Comisión de Asuntos Jurídicos

sobre opciones para avanzar hacia un Derecho contractual europeo para
consumidores y empresas
(2011/2013(INI))

Ponente de opinión: Sirpa Pietikäinen

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios pide a la Comisión de Asuntos Jurídicos, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Respalda las medidas dirigidas a abordar la serie de obstáculos a los que se enfrentan aquellos que desean llevar a cabo transacciones transfronterizas en el mercado interior, y considera que, junto con otras medidas, el proyecto de Derecho contractual europeo podría resultar útil para alcanzar todo el potencial del mercado interior, dando así lugar a unos beneficios sustanciales en el ámbito económico y del empleo;
2. Insiste en que la Comisión lleve a cabo una evaluación de impacto que sienta las bases fácticas para evaluar los costes de aplicación de un instrumento de Derecho contractual y para determinar si la armonización del Derecho contractual europeo ofrecería en la práctica un valor añadido a las empresas, en particular las PYME, y a los consumidores;
3. Insta a la Comisión a que, en su evaluación de impacto, estudie cómo el instrumento de Derecho contractual podría reportar beneficios a las empresas, teniendo en cuenta los demás obstáculos a que se enfrentan las PYME en el mercado interior, que pueden tener un impacto más inmediato y significativo, y a que examine enfoques alternativos para salvar los obstáculos existentes;
4. Considera, a falta de que se concluya dicha evaluación de impacto, que aunque la armonización a escala de la UE de las prácticas en materia de Derecho contractual podría ser una manera eficaz de garantizar la convergencia y una mayor igualdad de condiciones, los retos que plantea no obstante la armonización de los sistemas jurídicos no sólo de los Estados miembros sino también de las regiones con competencias legislativas en esta materia hacen que el recurso a un instrumento facultativo sea una solución más factible, siempre que se garantice su valor añadido para los consumidores y las empresas;
5. Considera que dicho instrumento debe basarse en el principio *lex generalis* de establecer disposiciones generales que quedarían relegadas cuando existiera una legislación nacional o comunitaria más específica, siempre y cuando se garantice un mayor nivel de protección jurídica;
6. Considera probable, a reserva de la evaluación de impacto que, a fin de aportar un valor añadido para las PYME, el instrumento debería abarcar tanto las relaciones entre empresas y consumidores como las relaciones entre empresas, y que sería necesario dotarlo de un ámbito de aplicación lo más amplio posible para reducir el riesgo de competencia desleal dentro del mercado interior, y pide a la Comisión que, en su evaluación de impacto, aborde de forma explícita el alcance de esa competencia desleal;
7. Considera que, sean cuales sean las ventajas a largo plazo de cubrir algunos ámbitos de los servicios financieros, la Comisión debería excluir específicamente los servicios financieros de cualquier instrumento de Derecho contractual que se proponga en este momento;

8. Pide a la Comisión que establezca un grupo de expertos internos específico para cualesquiera trabajos preparatorios sobre los servicios financieros, con objeto de garantizar que todo futuro instrumento tenga en cuenta las posibles características específicas del sector de los servicios financieros, así como todas las iniciativas emprendidas por otros servicios de la Comisión, y que cuente con la participación del Parlamento Europeo en una fase temprana;
9. Observa que, para ser aceptable y tener éxito, será necesario que el instrumento de Derecho contractual establezca un nivel muy elevado de protección de los consumidores, manteniendo la coherencia con la Directiva sobre derechos de los consumidores y, en algunos ámbitos, ofreciendo incluso mayor protección;
10. Pide a la Comisión que garantice una coordinación estrecha entre la propuesta de Directiva sobre los derechos de los consumidores y cualquier posible instrumento de Derecho contractual europeo, esperando al resultado de las negociaciones relativas a la Directiva sobre derechos de los consumidores y aclarando desde el punto de vista jurídico la relación entre ambos, y que garantice también que, en caso de conflicto, prevalezcan las disposiciones nacionales obligatorias más rigurosas en materia de derechos de los consumidores;
11. Pide asimismo a la Comisión, a este respecto, que vele por que el instrumento de Derecho contractual europeo exija que los contratos tengan una redacción clara, en un lenguaje corriente, para que los consumidores puedan entender sus términos, y que tenga en cuenta la protección lingüística de los ciudadanos que hablen alguna de las lenguas oficiales de los Estados miembros;
12. Insta a la Comisión a que vincule estrechamente el trabajo realizado en la propuesta legislativa prevista sobre un sistema de la UE de modalidades alternativas de solución de conflictos (ADR) con el trabajo preparatorio realizado en el ámbito del Derecho contractual europeo, de modo que la posible futura herramienta de Derecho contractual prevea un acceso adecuado a dichas modalidades.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	22.3.2011
Resultado de la votación final	+: 42 -: 2 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Sharon Bowles, Udo Bullmann, Pascal Canfin, Rachida Dati, Leonardo Domenici, Derk Jan Eppink, Diogo Feio, Markus Ferber, Elisa Ferreira, Vicky Ford, Ildikó Gáll-Pelcz, José Manuel García-Margallo y Marfil, Jean-Paul Gauzès, Sven Giegold, Sylvie Goulard, Jürgen Klute, Rodi Kratsa-Tsagaropoulou, Philippe Lamberts, Werner Langen, Astrid Lulling, Íñigo Méndez de Vigo, Sławomir Witold Nitras, Ivari Padar, Alfredo Pallone, Olle Schmidt, Edward Scicluna, Peter Simon, Peter Skinner, Theodor Dumitru Stolojan, Ivo Strejček, Marianne Thyssen, Ramon Tremosa i Balcells, Corien Wortmann-Kool
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Marta Andreasen, Sophie Auconie, Lajos Bokros, David Casa, Robert Goebbels, Enrique Guerrero Salom, Carl Haglund, Olle Ludvigsson, Thomas Mann, Jiří Maštálka, Sylvana Rapti, Gianluca Susta